

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas desempleadas de larga duración inscritas en el SERVEF

Objeto del trámite

Regular y convocar, para el ejercicio 2017, subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas desempleadas de larga duración inscritas en el SERVEF.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

a) Las administraciones públicas.

b) Las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro. Dicha ausencia de lucro deberá acreditarse mediante las escrituras o estatutos de la entidad, salvo que la forma jurídica de la misma lleve implícita tal condición.

Las correspondientes administraciones o entidades deberán acreditar una experiencia mínima de dos años en acciones de orientación laboral en los diez años precedentes a la convocatoria. Dicha experiencia mínima se demostrará mediante Resolución de Concesión y liquidación de las ayudas, convenios o documentación análoga que demuestre que las acciones se han realizado y que la materia de las mismas corresponde a orientación laboral.

Requisitos

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

El cálculo de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Serán subvencionados los costes salariales, incluida la cotización a la seguridad social, del personal técnico orientador que haya realizado los itinerarios de inserción, hasta el límite máximo de las horas de las acciones individuales y grupales realizadas por cada persona a razón de:

a) 18,76 euros por cada una de las acciones individuales realizadas b) 37,52 euros por cada una de las acciones grupales realizadas. No se consideraran costes salariales las dietas, indemnizaciones, pluses de transporte o suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salariales.

2. Serán subvencionados los gastos indirectos que genere la realización de las actuaciones en un 10 %, calculado sobre los gastos justificados en el punto anterior.

Los gastos que pueden imputar las entidades por este concepto son los relacionados en el artículo 25.1 b) de la Orden.

3. En relación con la póliza de seguros prevista en los artículos 9.1.b de la Orden, la cuantía máxima a subvencionar para la suscripción de la citada póliza a la que hace referencia el apartado decimosexto de la presente resolución es de 24,10 euros por persona participante.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el DOGV nº 8080, de 10/07/2017.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - VALENCIA-Valencia

AVDA. BARÓN DE CÁRCER, 36

46001-València

Tel.: 012

Fax: 961271918

* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - CASTELLÓN-Castellón

C/ HISTORIADOR VICIANA, 8

12002-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel.: 964858650

Fax: 964558671

* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - ALICANTE-Alicante

C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6

03003-Alacant/Alicante

Tel.: 012

Fax: 965900301

Por internet

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18828

¿Qué documentación se debe presentar?

Además de la solicitud en impreso normalizado, deberán aportar:

- Copia compulsada de los documentos o escrituras referentes a la constitución y estatutos vigentes de la entidad, inscritas en el registro correspondiente.
- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud o documento equivalente en caso de que se trate de un administración pública.
- Autorización expresa al SERVEF para que compruebe los datos de identidad del representante de la entidad que firma la solicitud, de conformidad con el decreto 220/2014, de 12 de diciembre del Consell. Si el solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

- Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado o percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, provenientes de cualquier otra Administración o ente público o privado, tanto nacional como internacional, que tengan por objeto la financiación de las actividades subvencionadas. En caso contrario, declaración responsable del importe y procedencia de las ayudas solicitadas o percibidas, con especificación de su normativa reguladora.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado reglamento (certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, debiendo aportar entonces las certificaciones, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del citado reglamento.
- Datos de domiciliación bancaria según modelo disponible al efecto y que se presentará por duplicado.
- A los efectos de justificar que se reúne el requisito c) del artículo 2 de la Orden, se deberán acreditar, mediante resolución de concesión de subvenciones y liquidación de las mismas, o documento equivalente del organismo o entidad concedente en el que quede acreditado la realización efectiva de las actuaciones en materia de orientación a colectivos en riesgo de exclusión social.
- Proyecto-memoria de las acciones que se vayan a realizar en modelo normalizado puesto a disposición a través de la página web.

Los servicios territoriales del SERVEF podrán recabar de la entidad solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre su solicitud.

Impresos Asociados

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

DECLARACIONES RESPONSABLES DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0129E_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LGS, ASÍ COMO DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0016E_BI.pdf

SOLICITUD DE ANTICIPO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0133E_BI.pdf

DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0026E_BI.pdf

PROYECTO MEMORIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0141E_BI.pdf

ANEXO A LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 8/2017, DE 20 DE ABRIL, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN INSCRITAS EN EL SERVEF.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0142E_BI.pdf

ITINERARIOS INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESOCUPADAS DE LARGA DURACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0143E_BI.pdf

ITINERARIOS INSERCIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS LARGA DURACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0144E_BI.pdf

ITINERARIOS INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0145E_BI.pdf

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LOS ITINERARIOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0146E_BI.pdf

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 8/2017, DE 20 DE ABRIL, DE 2017 DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN INSCRITAS EN EL SERVEF.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0147E_BI.pdf

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/INS0148E_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Corresponderá la instrucción del procedimiento a las direcciones territoriales del SERVEF, que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos de las solicitudes en virtud de los cuales los directores Territoriales deban formular la propuesta de resolución.
3. En cada dirección territorial del SERVEF se constituirá un órgano colegiado a los efectos de valorar las solicitudes
4. La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Dirección General del SERVEF u órgano que tenga atribuida la competencia por delegación.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS. Ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.
6. Las resoluciones que se dicten se notificarán a los interesados en los términos previstos en la LPACAP

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la provincia correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18828

Información complementaria

Criterios de valoración

A la Comisión de Valoración le corresponderá valorar las solicitudes y memorias admitidas con arreglo a los siguientes criterios :

- a) Número de acciones de orientación realizadas como entidad colaboradora del SERVEF, en los últimos diez años, hasta 10 puntos.
- De 1000 a 1750 acciones: 3 puntos
 - De 1751 a 2500 acciones: 6 puntos
 - De 2501 acciones en adelante: 10 puntos
- b) Actuaciones realizadas por la entidad en programas que incluyan prospección, en los últimos diez años, hasta 10 puntos.
- De 30 a 60 actuaciones: 3 puntos
 - De 61 a 100 actuaciones: 6 puntos
 - De 101 actuaciones en adelante: 10 puntos
- c) Número de centros que disponga la entidad en el ámbito territorial solicitado para la realización de los correspondientes itinerarios de inserción, hasta 10 puntos.
- 2 centro: 4 puntos
 - 3 centros: 8 puntos
 - 4 centros o más: 10 puntos
- d) Entidades que hayan solicitado atender, al menos, a 100 personas: 7 puntos
- e) Disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres vigente, previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud: 6 puntos
- f) Que en los órganos o puestos de dirección de la entidad haya, al menos, un 40% de mujeres: 6 puntos
- g) Que la entidad disponga de un plan sobre conciliación laboral, personal y familiar: 6 puntos

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 8/2017, de 20 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas desempleadas de larga duración inscritas en el SERVEF (DOGV nº 8029, de 28/04/2017).
- Resolución de 4 de julio de 2017, del director general del SERVEF, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas desempleadas de larga duración, inscritas en el SERVEF, en aplicación de la Orden 8/2017, de 20 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV nº 8080, de 10/07/2017).

Lista de normativa

Ver Orden 8/2017, de 20 de abril

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/04/28/pdf/2017_3547.pdf

Ver Resolución de 4 de julio de 2017

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/07/10/pdf/2017_6162.pdf

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.